

San José, 17 de abril de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del diecisiete de abril del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Castillo Víquez, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Yerma Campos Calvo (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 005180. Expediente 09-008936-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS JUNTAS DE ABANGARES. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 005181. Expediente 14-005600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE NACIONAL EN ACOSTA. Se acoge la gestión planteada respecto al plazo otorgado. Se amplía el plazo conferido en la sentencia número 2014-017945 de las 9:15 horas del 6 de junio del 2014, por lo que Alejandra Monge Mora, en su condición de Gerente de la Sucursal de Acosta del Banco Nacional, o quien en su lugar ejerza el cargo, deberá coordinar lo pertinente a fin de que la contratación y obras relativas a la infraestructura de dicha Sucursal, en relación con la accesibilidad para personas con capacidades especiales, se concluya efectivamente, a más tardar el 29 de mayo de 2015. Notifíquese esta resolución a las partes.
3	Sentencia 2015 - 005182. Expediente 14-011304-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL

	<p>SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se le reitera a Avelino Hernández Osti, en su condición de Jefe del Servicio de Urología y se le ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General interino, ambos funcionarios del Hospital México, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2014-012509 de las 15:05 horas del 30 de julio de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a los recurridos, así como a María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
4	<p>Sentencia 2015 - 005183. Expediente 14-013844-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE PROCESO DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL ALAJUELA. Se le reitera a Roberto Hernán Thompson Chacón y Roy Delgado Alpízar, por su orden Alcalde y Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2014-015482 de las 9:05 horas del 19 de setiembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 005184. Expediente 14-014283-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA UNAPORTE. SAN ISDIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE S.E.E. TAXI PÉREZ ZELEDÓN. Se le reitera a Javier Brenes Mora, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de S.E.E. Taxi PZ Sociedad Anónima, el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2014-016363 de las 11:50 horas del 3 de octubre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse en su contra el testimonio de piezas ante el Ministerio Público si no lo hiciere.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 005185. Expediente 14-015995-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR</p>

	<p>EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se le reitera a Mauricio Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, cumplir inmediatamente lo dispuesto en el voto 2014-018945 de las 9:05 horas del 21 de noviembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 005186. Expediente 14-017469-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 005187. Expediente 14-018027-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la omisión en la construcción de aceras y rampas que cumplan con las disposiciones de la Ley 7600 por parte de la Municipalidad de Alajuela. Por ende, se le ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, disponer lo necesario para que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras y las rampas respectivas que se echan de menos alrededor de la empresa de maderas Kodiak, cerca de la empresa Panasonic, y que corresponde a la Municipalidad de Alajuela. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su</p>

	condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
9	Sentencia 2015 - 005188. Expediente 14-018964-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.-
10	Sentencia 2015 - 005189. Expediente 15-000582-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y EMPLEO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.-
11	Sentencia 2015 - 005190. Expediente 15-000642-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL PROCESO DE CONTROL FISCAL URBANO MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD 2, ALAJUELA, MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón en su calidad de Alcalde Municipal; a Johanna Barrantes León, en su calidad de Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos; y a Rosmery Flores Solera, en su calidad de Coordinadora del Proceso de Control Fiscal Urbano todos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ocupen los cargos, que de manera inmediata respondan al recurrente la gestión presentada el 31 de octubre del 2014. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la

	<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su calidad de Alcalde Municipal; a Johanna Barrantes León, en su calidad de Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos; y a Rosmary Flores Solera, en su calidad de Coordinadora del Proceso de Control Fiscal Urbano, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen los respectivos cargos EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Área Rectora de Salud de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 005191. Expediente 15-001170-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 005192. Expediente 15-001233-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 005193. Expediente 15-001754-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO EDUCATIVO DE SORDOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 005194. Expediente 15-001968-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL</p>

	DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
16	Sentencia 2015 - 005195. Expediente 15-002034-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
17	Sentencia 2015 - 005196. Expediente 15-002068-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso
18	Sentencia 2015 - 005197. Expediente 15-002076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMISTRACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COLONIAL SANTA BÁRBARA-HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
19	Sentencia 2015 - 005198. Expediente 15-002092-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se declara sin lugar el recurso.
20	Sentencia 2015 - 005199. Expediente 15-002225-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristina Ramírez Chavarría y Giovanni Morales Sánchez, por su orden Ministra y Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por el recurrente el 13 de noviembre de 2014, y se cancele al interesado el monto correspondiente, en caso de ser

	<p>procedente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Cristina Ramírez Chavarría y Giovanni Morales Sánchez, por su orden Ministra y Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 005200. Expediente 15-002275-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 005201. Expediente 15-002289-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE ATENAS. Se declara con lugar el recurso contra la Municipalidad de Atenas. Se ordena a Ofelia Castillo Sandoval, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Atenas, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se verifique el cumplimiento de lo ordenado en la resolución número MAT-INGM-014-2014 de las 9:00 horas del 23 de enero de 2014. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Atenas</p>

	<p>al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Salud Animal se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Ofelia Castillo Sandoval, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Atenas, o a quien ejerza ese cargo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.-</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 005202. Expediente 15-002500-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 005203. Expediente 15-002561-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE GOLFITO, MUNICIPALIDAD DE GOLFITO. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 005204. Expediente 15-002611-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 005205. Expediente 15-002665-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Anabelle Sánchez Loaiza, en su condición de Directora del Liceo Roberto Brenes Mesén, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información denegada en el oficio TMEB-016-2015-C del 9 febrero de 2015 (copia del documento que indica la categoría profesional y años de servicio para el</p>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA de todos los docentes del Departamento de Inglés del Liceo Roberto Brenes Mesén, incluyendo Inglés Conversacional, así como copia de todos los horarios del personal docente del Departamento de inglés del 2015). Asimismo, se le ordena a Yaxinia Diaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información denegada en el oficio TMEB-030-2015 del 24 de febrero de 2015 (cuadro de personal del Liceo Roberto Brenes Mesén, 2015, copia del documento que indica la categoría profesional y años de servicio para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA de todos los docentes del Departamento de Inglés del Liceo Roberto Brenes Mesén, incluyendo Inglés Conversacional, así como copia de todos los horarios del personal docente del Departamento de Inglés del 2015). Se les advierte a las autoridades recurridas que lo anterior deberá hacerse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a las recurridas que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Anabelle Sánchez Loaiza, en su condición de Directora del Liceo Roberto Brenes Mesén y a Yaxinia Diaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.

27	<p>Sentencia 2015 - 005206. Expediente 15-002695-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Junior Araya Villalobos, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General de Ingeniería de Tránsito, realizar las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al Consejo Nacional de Vialidad el diseño de señalamiento vial de la ruta nacional No. 4. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Junior Araya Villalobos, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General de Ingeniería de Tránsito, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 005207. Expediente 15-002719-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Municipalidad de Escazú. En consecuencia, se le ordena a Max Gamboa Zavaleta, Presidente del Concejo Municipal y a Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde de Escazú, o a quienes ocupen tales cargos, girar las órdenes necesarias y tomar las medidas pertinentes para que se construyan las aceras en la vía Escazú-San Antonio, en el área del Liceo de Escazú, dentro del plazo de SEIS MESES. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71</p>

	<p>de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Max Gamboa Zavaleta, en su condición de Presidente del Concejo Municipal y a Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde, ambos de la Municipalidad de Escazú, o a quienes, ocupen tales cargos, en forma PERSONAL. En cuanto a los demás recurridos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 005208. Expediente 15-002816-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 005209. Expediente 15-002821-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLON NUÑEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Claudio Orlich Castelán, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, sea atendida por un médico urólogo. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71</p>

	<p>de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y a Claudio Orlich Castelán, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Respecto a las demás autoridades recurridas y extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 005210. Expediente 15-002837-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. Se declara con lugar el recurso. Se anula la asignación del señor para impartir el curso QUC404 Orgánica II, lo cual conllevó al cese de nombramiento de la recurrente como profesora de la Universidad Nacional, y se restituye a ésta en el goce de sus derechos como profesora de esa Universidad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que deberá abstenerse de cometer nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de hacerlo. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mohammad Jihad Sasa Marín, en su condición de Director de la Escuela de Química y Presidente del Consejo Académico de la Escuela de Química, ambos de</p>

	la Universidad Nacional, o a quien ocupe el cargo. Comuníquese.
32	Sentencia 2015 - 005211. Expediente 15-002861-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
33	Sentencia 2015 - 005212. Expediente 15-002870-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE Y, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Miriam Valerio Bolaños, en su condición de Coordinadora Institucional de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el término improrrogable de 15 días, contados a partir de la notificación de esta resolución, proceda a realizar el pago efectivo de las prestaciones legales aprobadas en la resolución SINAC-007-2015-MINAE a favor del recurrente. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Miriam Valerio Bolaños, en su condición de Coordinadora Institucional de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
34	Sentencia 2015 - 005213. Expediente 15-002904-0007-CO. A las nueve

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MORA DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASEO DE VÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, SODA ADONDE DIEGO, SODA EL JÍCARO, SODA LEONOR, SODA LINO, TAQUERÍA LEONOR. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Gilberto Monge Pizarro, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Mora, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que coordine y disponga lo necesario para que se respete el cumplimiento y ejecución de lo establecido en la orden sanitaria CS-ARS-MP-PRS-28-2015 del 18 de marzo de 2015 del Ministerio de Salud, en el plazo indicado en la misma. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta al Ministerio de Salud se desestima el recurso. Se condena a la Municipalidad de Mora al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gilberto Monge Pizarro, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Mora, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.-

35	Sentencia 2015 - 005214. Expediente 15-002918-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL CIRCUITO 01 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio 01-41-2015 del 19 de febrero de 2015 de la Supervisora de Educación Circuito 01 del Ministerio de Educación Pública, lo cual no obsta a que se pueda enderezar el procedimiento seguido en contra del recurrente a fin de que se respeten los principios mínimos del debido proceso. Se condena al Estado al pago
-----------	--

	de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
36	Sentencia 2015 - 005215. Expediente 15-003000-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se rechaza por el fondo el recurso.
37	Sentencia 2015 - 005216. Expediente 15-003047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA SUR ESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y FISCALIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.
38	Sentencia 2015 - 005217. Expediente 15-003058-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y RETIRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, comunicar a la amparada las razones del cese de su nombramiento dentro del plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

	<p>contencioso administrativo. En todos los demás extremos, se desestima el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 005218. Expediente 15-003097-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 005219. Expediente 15-003099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Guiselle Lucas Bolívar, Directora del Área Rectora de Salud de Limón, a Néstor Mattis Williams, Alcalde de la Municipalidad de Limón, y a Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que coordinen y giren las órdenes necesarias para que el problema de manejo de aguas negras, servidas y pluviales que afecta la comunidad de Loma Pelón, Limón, sea definitivamente resuelto dentro del plazo dispuesto en la sentencia número 2014-011705 de las 9:05 horas del 18 de julio del 2014. Ello bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma PERSONAL a Guiselle Lucas Bolívar, Directora del Área Rectora de Salud de Limón, a Néstor Mattis Williams, Alcalde de la Municipalidad de Limón, y a Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar</p>

	Alvarado pone nota.
41	Sentencia 2015 - 005220. Expediente 15-003127-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA RESIDENCIAL VILLAS CACAO. Se declara sin lugar el recurso.-
42	Sentencia 2015 - 005221. Expediente 15-003134-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Consejo de Seguridad Vial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Juzgado de Tránsito de Heredia, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.
43	Sentencia 2015 - 005222. Expediente 15-003184-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCÍ, GUÁPILES. No ha lugar a la gestión de adición de la sentencia No. 2015-003361 de las 9:20 hrs. del 13 de marzo de 2015. Desglósen los escritos presentados el 14 y 16 de abril de 2015 para que sean tramitados como un asunto nuevo. Archívese este expediente.
44	Sentencia 2015 - 005223. Expediente 15-003222-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
45	Sentencia 2015 - 005224. Expediente 15-003236-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, para que de FORMA INMEDIATA gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus atribuciones y de

	<p>sus competencias para que se de el pago de las sumas adeudadas a la parte recurrente por concepto de salario. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 005225. Expediente 15-003287-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE DE SISTEMAS PERIFÉRICOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo Lezama Fernández en su condición de Subgerente General y Javier Valverde Hernández en su calidad de Subgerente de Sistemas Periféricos, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para garantizar, prioritariamente, el traslado del recurrente, resguardando sus condiciones laborales actuales, a un centro de trabajo cercano a la residencia de su núcleo familiar, a partir del momento en que exista una plaza vacante o que pueda permutar. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de</p>

	<p>las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eduardo Ledezma Fernández en su condición de Subgerente General y Javier Valverde Hernández en su calidad de Subgerente de Sistemas Periféricos, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en forma personal.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 005226. Expediente 15-003289-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre al recurrente el medicamento axitinib en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Notifíquese a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo que corresponda.</p>

	Comuníquese.
48	Sentencia 2015 - 005227. Expediente 15-003307-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA, GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se declara sin lugar el recurso.-
49	Sentencia 2015 - 005228. Expediente 15-003311-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL. DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRAL. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, INSPECTOR DE TRABAJO. DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRAL. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
50	Sentencia 2015 - 005229. Expediente 15-003376-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso, y en consecuencia se ordena a: 1) MARIA AUXILIADORA OBANDO OBANDO, en su calidad de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien en su lugar ocupe este cargo, proceder de inmediato a notificar a los recurrentes la respuesta a los oficios presentados por estos los días 05 de mayo del 2014, 19 de mayo del 2014 y 27 de mayo del 2014. 2) SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, proceder de inmediato a dar respuesta a los recurrentes al oficio presentado el 09 de junio del 2014. Todo lo anterior bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a MARIA AUXILIADORA OBANDO OBANDO, en su calidad de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien en su lugar ocupe este cargo, y a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien su ocupe su cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
51	Sentencia 2015 - 005230. Expediente 15-003429-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.
52	Sentencia 2015 - 005231. Expediente 15-003437-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.-
53	Sentencia 2015 - 005232. Expediente 15-003445-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA CANTONAL DE GUÁPILES POCOCÍ DE LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL Y DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
54	Sentencia 2015 - 005233. Expediente 15-003456-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 005234. Expediente 15-003474-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN DESAMPARADOS, DIRECTORA ESCUELA FINCA LA CAPRI, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Alicia Vargas Porras, José Francisco Jara Mora y Jenny Alexandra Prado Marín, por su orden Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, Director Regional de Educación de Desamparados y Directora de la Escuela Finca La Capri, todos funcionarios del Ministerio de

	<p>Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en el plazo de TRES MESES tomen las medidas necesarias para la protección y atención de la violencia y rehabilitación de aquellos alumnos que son víctimas o victimarios, de situaciones de violencia en la escuela recurrida y se les garantice el proceso educativo integral, de la manera más adecuada, al amparado y demás estudiantes. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Alicia Vargas Porras, José Francisco Jara Mora y Jenny Alexandra Prado Marín, por su orden Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, Director Regional de Educación de Desamparados y Directora de la Escuela Finca La Capri, todos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 005235. Expediente 15-003497-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 005236. Expediente 15-003505-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 005237. Expediente 15-003526-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO</p>

	DE AYUDA SOCIAL, PROGRAMA AVANCEMOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta lobo da razones adicionales.
59	<p>Sentencia 2015 - 005238. Expediente 15-003535-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Dennis Meléndez Howell, en su condición de Regulador General, Presidente de la Junta Directiva y apoderado judicial y extrajudicial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que de manera INMEDIATA se resuelva lo requerido respecto a las copias solicitadas por el recurrente, y para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta a lo solicitado en la gestión planteada por el recurrente el 24 de febrero de 2015, respecto a los puntos 3 y 4 de la citada gestión. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Dennis Meléndez Howell, en su condición de Regulador General, Presidente de la Junta Directiva y apoderado judicial y extrajudicial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. EL Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 005239. Expediente 15-003544-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZA PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Porras Agüero, en su condición de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica</p>

	<p>de Escazú, o a quien ocupe dicho cargo, que en forma inmediata le brinde acceso al recurrente al Libro de Préstamos de Expedientes del Juzgado y en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, entregue al recurrente, la lista de abogados que han consultado el expediente 14-000410-0674-VD, durante el año 2015. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Gabriela Porras Agüero, en su condición de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, o a quien ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 005240. Expediente 15-003547-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE LA UNIÓN, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Asenjo Rockbrand, en su condición de Director Médico del Área de Salud La Unión, o a quien ocupe su cargo, girar las instrucciones respectivas para que se valore INMEDIATAMENTE la situación médica y socioeconómica de la amparada y se determine la cantidad de pañales que requiere mensualmente para atender sus necesidades. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p>

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Randall Asenjo Rockbrand, en su condición de Director Médico del Área de Salud La Unión, o a quien ocupe su cargo.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 005241. Expediente 15-003554-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, JEFE DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 005242. Expediente 15-003555-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la omisión del Director de Ingeniería de Tránsito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, en resolver la gestión presentada el día 4 de diciembre de 2015, a favor de una persona con capacidades especiales. Se ordena a Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la gestión presentada por la gestionante y el coadyuvante y les comunique lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas</p>

	<p>y Transportes, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 005243. Expediente 15-003571-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTRO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 005244. Expediente 15-003599-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra RAILECA ALRO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 005245. Expediente 15-003614-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUB JEFE DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a José Luis Laurito Fernández y Manuel Antonio Serrano Pérez, por su orden Jefe y Sub Jefe, ambos del Centro de Servicios Complementarios del Instituto Nacional de Seguros o a quienes ocupen dichos cargos, que en el plazo de TRES DÍAS debe notificar el oficio CSC-06757-2014 de fecha 17 de diciembre del 2014, en el lugar indicado por el recurrente. Se le advierte a José Luis Laurito Fernández y Manuel Antonio Serrano Pérez, por su orden Jefe y Sub Jefe, ambos del Centro de Servicios Complementarios del Instituto Nacional de Seguros o a quienes ocupen dichos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a José Luis</p>

	Laurito Fernández y Manuel Antonio Serrano Pérez, por su orden Jefe y Sub Jefe, ambos del Centro de Servicios Complementarios del Instituto Nacional de Seguros o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo, ponen nota, en forma separada.-
67	Sentencia 2015 - 005246. Expediente 15-003625-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ATENAS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
68	Sentencia 2015 - 005247. Expediente 15-003655-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, para que de FORMA INMEDIATA gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus atribuciones y de sus competencias para que se de el pago de las sumas adeudadas al recurrente por concepto de salario, si es que aún no se ha efectuado. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
69	Sentencia 2015 - 005248. Expediente 15-003656-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso
70	Sentencia 2015 - 005249. Expediente 15-003677-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR

	EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
71	<p>Sentencia 2015 - 005250. Expediente 15-003690-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Alberto Herrera Mutis, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le brinde al recurrente la información solicitada en la petición formulada el 10 de marzo de 2015, en lo relativo al expediente de contratación directa expediente licitatorio 2015-CD-000001- JUDESUR "Contratación de Servicios Profesionales de Asesor Legal Externo; lo anterior en el plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Al atender la solicitud mencionada, deberá el recurrido resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dicho expedientes, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el último considerando de esta sentencia. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel Alberto Herrera Mutis, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza el</p>

	cargo, en forma personal.
72	Sentencia 2015 - 005251. Expediente 15-003694-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO REGIONAL DE FLORES DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
73	Sentencia 2015 - 005252. Expediente 15-003706-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Gilbert Vásquez Esquivel, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que en el plazo de un mes a la comunicación de esta resolución, ejecuten y coordinen las acciones necesarias entre ambos centros médicos, para que se efectúe a la amparada el procedimiento de cateterismo coronario que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la

	Caja Costarricense de Seguro Social, a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Gilbert Vásquez Esquivel, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Comuníquese.-
74	Sentencia 2015 - 005253. Expediente 15-003709-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
75	Sentencia 2015 - 005254. Expediente 15-003719-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
76	Sentencia 2015 - 005255. Expediente 15-003727-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA. Se declara sin lugar el recurso.-
77	Sentencia 2015 - 005256. Expediente 15-003747-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA RECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
78	Sentencia 2015 - 005257. Expediente 15-003777-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se declara sin lugar el recurso.-
79	Sentencia 2015 - 005258. Expediente 15-003795-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara

	<p>con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por el recurrente el 8 de agosto de 2014, en el que solicitaba el pago de sus prestaciones legales, y se cancele al gestionante el monto correspondiente, en caso de ser procedente. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 005259. Expediente 15-003806-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA GENERAL DR. ENRIQUE BALTODANDO BRICEÑO, ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANDO BRICEÑO, JEFE CIRUGÍA GRAL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 005260. Expediente 15-003813-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA ANDRÉS BELLO LÓPEZ (SANTA ANA), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

82	Sentencia 2015 - 005261. Expediente 15-003846-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
83	Sentencia 2015 - 005262. Expediente 15-003847-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
84	Sentencia 2015 - 005263. Expediente 15-003857-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE NACIONAL DE ENERGÍA Y MINAS, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, VICEMINISTRO DEL AMBIENTE. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes en cuanto a la violación al artículo 50 constitucional.
85	Sentencia 2015 - 005264. Expediente 15-003860-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes pertinentes, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente, se le cancelen las diferencias salariales adeudadas, correspondientes al servicio prestado en el centro educativo CTP Mercedes Norte, de la Dirección Regional Educación Heredia, desde febrero de 2015. Se le hace saber a la recurrida que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 005265. Expediente 15-003863-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 005266. Expediente 15-003868-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUBÁREA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Esteban Guillén Chacón, por su orden Directora General y Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se garantice el pago a la amparada del subsidio relativo a su licencia por maternidad. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

	<p>Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Esteban Guillén Chacón, por su orden Directora General y Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 005267. Expediente 15-003884-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en calidad de Directora General, y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, proceder a programar la cirugía requerida por el amparado dentro del plazo de un mes y realizarla efectivamente dentro del plazo de tres meses, ambos plazos contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en calidad de Directora General y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen tales cargos.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 005268. Expediente 15-003888-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena continuar con la tramitación del asunto a fin de tener como parte en el amparo al Área de Salud de Florencia.-</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 005269. Expediente 15-003894-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE. JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 005270. Expediente 15-003924-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE MATA DE PLATANO, DIRECTORA DEL LICEO MATA DE PALO DE GOICOECHEA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 005271. Expediente 15-003927-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 005272. Expediente 15-003932-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y ordena ampliar el curso del amparo para que continúe su trámite.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 005273. Expediente 15-003943-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL DE PAGOS) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se paguen sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada</p>

	<p>en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 005274. Expediente 15-003966-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 005275. Expediente 15-003967-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 005276. Expediente 15-003969-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, SUPERVISORA DE LA DIVISIÓN GESTIÓN DE TALENTO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 005277. Expediente 15-003973-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ACARREADORES DEPÓSITO LIBRE DE GOLFITO. Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de Acarreadores del Depósito Libre de Golfito</p>

	<p>celebrada el 22 de febrero del 2015, que dispuso sancionar al recurrente con la suspensión, por cuatro días de sus labores. Se condena a la Asociación de Acarreadores del Depósito Libre de Golfito al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de la jurisdicción civil.</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 005278. Expediente 15-003975-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUBÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO (INCAPACIDADES) DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, adoptar las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, se le ordena a esa funcionaria coordinar las medidas administrativas necesarias ante las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social para que se tramite el subsidio por la licencia de maternidad a la amparada. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social se desestima el recurso. Notifíquese la presente sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de</p>

	Educación Pública, o a quien ocupe el cargo en forma personal.
100	Sentencia 2015 - 005279. Expediente 15-003976-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
101	Sentencia 2015 - 005280. Expediente 15-003979-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta a la vulneración al derecho de petición del recurrente. Se le ordena a José Alberto Moya Segura en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, a responder y notificarle al amparado la totalidad de los extremos solicitados en el oficio UEJBIC- 2015-0036 del 9 de enero de 2015. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Alberto Moya Segura en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
102	Sentencia 2015 - 005281. Expediente 15-003981-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, MINISTRO DE SEGURIDAD

	PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
103	Sentencia 2015 - 005282. Expediente 15-003983-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EL COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL JEFE DEL ALMACÉN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ENCARGADO DE COMPRAS DE LOS MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE LA FARMACIA CENTRAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE QUIMIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. No ha lugar a la gestión formulada.
104	Sentencia 2015 - 005283. Expediente 15-003987-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Gerardo Quirós Meza, en su condición de Director General y Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Calderón Guardia, y a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director, y Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan sus cargos, que, en el ámbito de sus competencias, dispongan lo necesario para que se le brinde al recurrente la atención odontológica que requiere a la mayor brevedad, según el trámite correspondiente en el Departamento de Validación de Derechos y se le realice la prótesis dental que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Lo anterior, apercibidos de

	<p>que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Gerardo Quirós Meza, en su condición de Director General y Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Calderón Guardia, y a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director, y Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan sus cargos. Comuníquese.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 005284. Expediente 15-003999-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RODRIGO ALBERTO SALAS MONTERO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 005285. Expediente 15-004019-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada por la recurrente el 28 de noviembre de 2014, sea resuelta dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y</p>

	perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
107	Sentencia 2015 - 005286. Expediente 15-004025-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA AGENCIA ELÉCTRICA DE TURRIALBA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
108	Sentencia 2015 - 005287. Expediente 15-004028-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS Y ARCHIVO LABORAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSO HUMANO UNIDAD DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución contenida en el oficio DRH-ASIGRH-UP-803-2015 del 3 marzo de 2015, que tuvo por no presentada la solicitud formulada por la recurrente, y se proceda como en derecho corresponda. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley que rige esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
109	Sentencia 2015 - 005288. Expediente 15-004042-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a

	<p>Arnoldo Matamoros Sanchez, en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo improrrogable de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere el recurrente, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sanchez, en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 005289. Expediente 15-004044-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del</p>

	<p>Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda en el término de 15 días, contado a partir de la notificación de esta resolución, a adoptar las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 005290. Expediente 15-004073-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 005291. Expediente 15-004076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto al final de esta sentencia.-</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 005292. Expediente 15-004077-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL ANEXO A DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PODER JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Catalina Fernández Badilla, Administradora del Anexo A del Segundo Circuito Judicial de San José, que en el plazo de 8 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de esta sentencia, tome las acciones necesarias y convenientes para coordinar con el despacho</p>

	<p>que corresponda, a efectos de dar respuesta a la nota presentada por el recurrente el día 24 de febrero de 2015, y comunique al recurrente lo que proceda. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 005293. Expediente 15-004081-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 005294. Expediente 15-004082-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 005295. Expediente 15-004084-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 005296. Expediente 15-004085-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 005297. Expediente 15-004088-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO</p>

	<p>HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza, en su condición Director General, Mario Solano Arias, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerza esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Gerardo Quirós Meza, en su condición Director General y Mario Solano Arias, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerza esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 005298. Expediente 15-004089-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 005299. Expediente 15-004096-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA SUBÁREA ASESORIA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>

	<p>SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 005300. Expediente 15-004097-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 005301. Expediente 15-004103-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 005302. Expediente 15-004111-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Mora Montoya, en su condición de Jefe del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial, o a quien ejerza ese cargo, que en el plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, le responda por escrito a la recurrente la solicitud de información requerida el 13 de enero de 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Rafael Mora Montoya, en su condición de Jefe del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial, o a quien ejerza el cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 005303. Expediente 15-004115-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORNATO DEL HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ariel Gil Palacios, en su condición de Jefe del Departamento de Servicio de Limpieza del Hospital Dr. Tony Facio, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a la petición planteada por la recurrente, el 12 de febrero de 2015. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ariel Gil Palacios, en calidad de Jefe del Departamento de Servicio de Limpieza del Hospital Dr. Tony Facio, o a quien ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.-</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 005304. Expediente 15-004116-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 005305. Expediente 15-004119-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO,</p>

	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto se dirige contra el Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón en su calidad de Director General del Hospital México y a Julio Montero Ubisco, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen tales cargos, tomar las medidas necesarias para que, dentro del plazo DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación en el Servicio de Ortopedia que requiere la amparada, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el recurso Notifíquese la presente resolución al Dr. Douglas Montero Chacón en su calidad de Director General del Hospital México así como a Julio Montero Ubisco, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes ocupen tales cargos, en FORMA PERSONAL.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 005306. Expediente 15-004123-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA LOCAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO</p>

	DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
128	Sentencia 2015 - 005307. Expediente 15-004139-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
129	Sentencia 2015 - 005308. Expediente 15-004148-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.
130	Sentencia 2015 - 005309. Expediente 15-004154-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
131	Sentencia 2015 - 005310. Expediente 15-004156-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.
132	Sentencia 2015 - 005311. Expediente 15-004159-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Enrique Arias Murillo y Cecilia Bolaños Loría, en su condición respectivamente de Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, según el criterio del médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja

	<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Mario Enrique Arias Murillo y Cecilia Bolaños Loría, en su condición respectivamente de Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios. Comuníquese. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 005312. Expediente 15-004164-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 005313. Expediente 15-004176-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 005314. Expediente 15-004180-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir nuevamente en las conductas que</p>

	<p>sirven de mérito para la presente estimatoria, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 005315. Expediente 15-004188-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde y a Venus Gutiérrez Alfaro, en su condición de Presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia o a quienes, respectivamente, en su lugar ocupen tales cargos, que, de forma inmediata, coordinen y tomen las medidas que estimen pertinentes a efecto de impedir el aparcamiento de vehículos particulares en la alameda ubicada en la Urbanización San Juan de Santa Bárbara de Heredia y garantizar, consecuentemente, el libre paso de personas, especialmente, de aquellas que sufren de alguna discapacidad. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Melvin</p>

	<p>Alfaro Salas, en su condición de Alcalde y a Venus Gutiérrez Alfaro, en su condición de Presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes, respectivamente, en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 005316. Expediente 15-004194-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro de forma INMEDIATA se practique al amparado la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 005317. Expediente 15-004197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 005318. Expediente 15-004205-0007-CO. A las nueve</p>

	horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
140	Sentencia 2015 - 005319. Expediente 15-004228-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. No ha lugar a la gestión formulada.
141	Sentencia 2015 - 005320. Expediente 15-004230-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL VÁZQUEZ DE CORONADO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Katia Amador Pérez, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional Vásquez de Coronado, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Katia Amador Pérez, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional Vásquez de Coronado, o a quien ocupe el cargo.
142	Sentencia 2015 - 005321. Expediente 15-004234-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.
143	Sentencia 2015 - 005322. Expediente 15-004268-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA

	<p>SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a German Alberto Rojas Flores, en su condición de jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil o a quien en su lugar ejerza el cargo, que resuelva en definitiva la gestión presentada por el recurrente el 16 de diciembre de 2014, y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a German Alberto Rojas Flores, en su condición de jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 005323. Expediente 15-004282-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 005324. Expediente 15-004288-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota en forma separada.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 005325. Expediente 15-004291-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA MÉDICA CPI ADULTO MAYOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto</p>

	<p>a la responsabilidad de los funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del recurrente en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, para el 08 de abril de 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los funcionarios del Centro de Atención Institucional Adulto Mayor, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente sentencia al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 005326. Expediente 15-004294-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 005327. Expediente 15-004305-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 005328. Expediente 15-004314-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR RECURSOS</p>

	<p>HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se resuelva la solicitud de la amparada del 28 de noviembre de 2014 y se le cancele las prestaciones legales adeudadas en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, de forma personal.</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 005329. Expediente 15-004317-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios</p>

	causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.
151	Sentencia 2015 - 005330. Expediente 15-004323-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.
152	Sentencia 2015 - 005331. Expediente 15-004328-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
153	Sentencia 2015 - 005332. Expediente 15-004329-0007-CO. A las nueve

	horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA OFICINA LOCAL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA -CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
154	Sentencia 2015 - 005333. Expediente 15-004342-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de directora general y jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de directora general y jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, respectivamente, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Respecto al Centro Nacional de Rehabilitación, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salvo el voto respecto a la operación de rodillas

	<p>prescrita a la recurrente y declara sin lugar el recurso en cuanto a este extremo.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 005334. Expediente 15-004352-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le responda a los recurrentes la gestión planteada el 5 de diciembre de 2012 y se les notifique. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de Pérez Zeledón, o quien ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 005335. Expediente 15-004356-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acón Chan, y a Juan Ml. Currea de Brigard, por su orden Director Médico, y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo bajo el criterio de su médico tratante. Se advierte</p>

	<p>a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 005336. Expediente 15-004358-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a dictar y notificar la resolución del procedimiento de solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo, planteada a favor del amparado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.</p>

158	<p>Sentencia 2015 - 005337. Expediente 15-004366-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL ÁREA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AGUA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Miguel Zeledón Calderón, en su condición de director de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que al recurrente, -previa aportación de las copias y timbres que correspondan-, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le proporcione la certificación que solicitó el 4 de marzo del 2014. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Miguel Zeledón Calderón, en su condición de director de Aguas o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 005338. Expediente 15-004375-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto a la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Santa Cruz de Guanacaste. Se ordena a Mario Jiménez Madrigal, Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en San Vito de Coto Brus, o a quien ocupe el cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de beneficio de pensión por vejez del Régimen No Contributivo presentada por el recurrente el</p>

	<p>día 20 de junio de 2014. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Comuníquese</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 005339. Expediente 15-004387-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 005340. Expediente 15-004392-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rony Rodríguez Vargas, Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la gestión presentada por el gestionante y le comunique lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

	<p>Notifíquese ésta resolución a Rony Rodríguez Vargas, Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 005341. Expediente 15-004398-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 005342. Expediente 15-004406-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 005343. Expediente 15-004412-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 005344. Expediente 15-004420-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de DIECIOCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, inicie las acciones necesarias para solucionar completamente el problema del mal estado de la Calle Las Mezas, que es ruta cantonal. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>

	<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal, a Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, o a quien ocupe ese cargo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 005345. Expediente 15-004422-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 005346. Expediente 15-004433-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 005347. Expediente 15-004460-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
169	<p>Sentencia 2015 - 005348. Expediente 15-004471-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
170	<p>Sentencia 2015 - 005349. Expediente 15-004476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SEDE SAN ISIDRO DE EL GENERAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>

171	<p>Sentencia 2015 - 005350. Expediente 15-004479-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE CARTAGO, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 005351. Expediente 15-004486-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL SANTA ELENA CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO. LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la recurrente, se respete la programación que se ha hecho para junio del 2015, del internamiento y cirugía que requiere, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
173	Sentencia 2015 - 005352. Expediente 15-004508-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, EN TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.
174	Sentencia 2015 - 005353. Expediente 15-004513-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Albin Chaves Matamoros, Nuria Montero Chinchilla y a Ileana Balmaceda Arias, por su orden Director de la Dirección de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Directora General del Hospital San Juan de Dios; o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada, reciba inmediatamente el medicamento BEVACIZUMAB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albin Chaves Matamoros, Nuria Montero Chinchilla y a Ileana Balmaceda Arias, por su orden Director de la Dirección de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Directora General del Hospital San Juan de Dios; o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. Comuníquese.-</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 005354. Expediente 15-004514-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, por lo que, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la tutelada reciba, inmediatamente, el medicamento Bosentan por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ese profesional siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>

	<p>penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 005355. Expediente 15-004515-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que en FORMA INMEDIATA se le entregue al amparado, el tratamiento con RIOCIGUAT según las dosis y prescripciones de su médico tratante, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de ésta. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albin Chaves Matamoros, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de</p>

	Farmacoterapia en FORMA PERSONAL.
177	<p>Sentencia 2015 - 005356. Expediente 15-004517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que el tutelado, reciba inmediatamente el medicamento abiraterona, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de este. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Comuníquese.-</p>
178	<p>Sentencia 2015 - 005357. Expediente 15-004519-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 005358. Expediente 15-004532-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, MINISTERIO PÚBLICO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 005359. Expediente 15-004533-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en calidad de Directora General, y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, procedan a realizar la cirugía requerida por el amparado dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en calidad de Directora General y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen tales cargos.</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 005360. Expediente 15-004535-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO</p>

	<p>DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en calidad de Director Médico, y a Roy López Arias, en calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez, en calidad de Director Médico, y a Roy López Arias, en calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 005361. Expediente 15-004561-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 005362. Expediente 15-004565-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GESTIONADORA DE CRÉDITOS DE S J SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 005363. Expediente 15-004574-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Sánchez Matamoros, en su calidad de Director General, y a William Hernández Rojas, en su calidad de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado reciba el tratamiento médico que su padecimiento requiere, según indicaciones y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Arnoldo Sánchez Matamoros, en su calidad de Director General, y a William Hernández Rojas, en su calidad de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 005364. Expediente 15-004576-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora del Hospital Max Peralta, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que al menor, le sea practicada la intervención quirúrgica prescrita por su médico tratante, bajo su</p>

	<p>entera responsabilidad, dentro del término improrrogable de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se le advierte a Krisia Díaz Valverde, o a quien ocupe el cargo, de Directora del Hospital Max Peralta, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde o a quien ocupe el cargo de Director del Hospital Max Peralta en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
186	<p>Sentencia 2015 - 005365. Expediente 15-004588-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS, HOSPITAL DE SAN CARLOS. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al plazo de espera que se reclama. Se ordena a Edgar José Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quien ejerza ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a acoger este recurso. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los</p>

	<p>que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar José Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
187	<p>Sentencia 2015 - 005366. Expediente 15-004596-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
188	<p>Sentencia 2015 - 005367. Expediente 15-004600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia. Ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, para que en el plazo de UN MES, la amparada sea valorada en la Consulta Externa del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Calderón Guardia. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia. ambos</p>

	funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.
189	Sentencia 2015 - 005368. Expediente 15-004605-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
190	Sentencia 2015 - 005369. Expediente 15-004614-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ, JEFE SERVICIO EMERGENCIAS HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE SUBÁREA VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-
191	Sentencia 2015 - 005370. Expediente 15-004621-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PRESIDENTE EJECUTIVO. DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 005371. Expediente 15-004622-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-
193	Sentencia 2015 - 005372. Expediente 15-004629-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso.

	<p>Se ordena a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ en calidad de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS, en calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopten las medidas que sean necesarias para que se le realice la cita de valoración que requiere, dentro de un plazo no mayor a TRES MESES, y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
194	<p>Sentencia 2015 - 005373. Expediente 15-004637-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
195	<p>Sentencia 2015 - 005374. Expediente 15-004638-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DE PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Pacheco Barahona, en su condición de Encargado del Proceso de Clasificación y Valoración de Puestos de la Municipalidad de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante escrito del 10 de marzo de 2015. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte al recurrido que de</p>

	<p>no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Pacheco Barahona, en su condición de Encargado del Proceso de Clasificación y Valoración de Puestos de la Municipalidad de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
196	<p>Sentencia 2015 - 005375. Expediente 15-004644-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Rivera Castillo, a Alexis Garro Rojas y a Randall Álvarez Juárez: el primero en calidad de Jefe de Cirugía, el segundo en calidad de Médico Especialista Vascular Periférico y el último Director General, todos del Hospital Monseñor Sanabria o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES a la amparada se le realice la cirugía que requiere en el Servicio de Vascular Periferico del Hospital Monseñor Sanabria, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el</p>

	<p>delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Rivera Castillo, a Alexis Garro Rojas y a Randall Álvarez Juárez: el primero en calidad de Jefe de Cirugía, el segundo en calidad de Médico Especialista Vascular Periférico y el último Director General, todos del Hospital Monseñor Sanabria EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
197	<p>Sentencia 2015 - 005376. Expediente 15-004650-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Wálter Vega Gómez, por su orden Director y Jefe de Servicio de Cirugía General, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que se le practique a la amparada, dentro del plazo de TRES MESES, a la notificación de la presente sentencia, la intervención quirúrgica prescrita. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Wálter Vega Gómez, por su orden Director y Jefe de Servicio de Cirugía General, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
198	<p>Sentencia 2015 - 005377. Expediente 15-004668-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS, CIUDAD QUESADA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
199	<p>Sentencia 2015 - 005378. Expediente 15-004674-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico que le fue prescrito al amparado, bajo la responsabilidad y el criterio de su médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Comuníquese.</p>
200	<p>Sentencia 2015 - 005379. Expediente 15-004676-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL</p>

HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director Médico, a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que, en un plazo máximo de CINCO días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado, se determine el procedimiento a seguir según su padecimiento, se le suministren los medicamentos que requiera para atender su condición y, finalmente, si es procedente, se le realice la intervención que aduce requerir en un plazo máximo TRES MESES, contados a partir de dicha valoración, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior bajo el criterio, responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director Médico, a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.

201 Sentencia 2015 - 005380. Expediente 15-004682-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL

	<p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recuso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
202	<p>Sentencia 2015 - 005381. Expediente 15-004691-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, INSPECTOR DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso</p>
203	<p>Sentencia 2015 - 005382. Expediente 15-004704-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
204	<p>Sentencia 2015 - 005383. Expediente 15-004723-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
205	<p>Sentencia 2015 - 005384. Expediente 15-004740-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
206	<p>Sentencia 2015 - 005385. Expediente 15-004748-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SEDE SAN CARLOS, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN CARLOS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>

207	Sentencia 2015 - 005386. Expediente 15-004749-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA SOCIEDAD ANÓNIMA, MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Se rechaza de plano el recurso.
208	Sentencia 2015 - 005387. Expediente 15-004752-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de mayo de 2015, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
209	Sentencia 2015 - 005388. Expediente 15-004785-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Roberto Esquivel Murillo, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la

	<p>recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
210	<p>Sentencia 2015 - 005389. Expediente 15-004787-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.</p>
211	<p>Sentencia 2015 - 005390. Expediente 15-004808-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
212	<p>Sentencia 2015 - 005391. Expediente 15-004874-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE DERECHO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
213	<p>Sentencia 2015 - 005392. Expediente 15-004893-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
214	<p>Sentencia 2015 - 005393. Expediente 15-004901-0007-CO. A las nueve</p>

	horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se rechaza de plano el recurso.
215	Sentencia 2015 - 005394. Expediente 15-004903-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO EXPERIMENTAL BILINGUE DE PALMARES, CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO EXPERIMENTAL BILINGUE DE PALMARES, DIRECTOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL BILINGUE DE PALMARES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
216	Sentencia 2015 - 005395. Expediente 15-004914-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA. Se rechaza de plano el recurso.-
217	Sentencia 2015 - 005396. Expediente 15-004917-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
218	Sentencia 2015 - 005397. Expediente 15-004918-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL ROBLE DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
219	Sentencia 2015 - 005398. Expediente 15-004946-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
220	Sentencia 2015 - 005399. Expediente 15-004948-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
221	Sentencia 2015 - 005400. Expediente 15-004966-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPENAE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
222	Sentencia 2015 - 005401. Expediente 15-004977-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICERRECTORÍA DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.

	Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.-
223	Sentencia 2015 - 005402. Expediente 15-004979-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE OFERENTES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.-
224	Sentencia 2015 - 005403. Expediente 15-004984-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CIUDAD QUESADA. Se rechaza de plano el recurso.-
225	Sentencia 2015 - 005404. Expediente 15-004987-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (ESCUELA DE MEDICINA). Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
226	Sentencia 2015 - 005405. Expediente 15-004992-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.-
227	Sentencia 2015 - 005406. Expediente 15-004994-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPENAE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.-
228	Sentencia 2015 - 005407. Expediente 15-005005-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.
229	Sentencia 2015 - 005408. Expediente 15-005006-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
230	Sentencia 2015 - 005409. Expediente 15-005007-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. Se rechaza de plano el recurso. Los

	Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
231	Sentencia 2015 - 005410. Expediente 15-005012-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
232	Sentencia 2015 - 005411. Expediente 15-005013-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
233	Sentencia 2015 - 005412. Expediente 15-005014-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
234	Sentencia 2015 - 005413. Expediente 15-005017-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE CARRILLO. Se rechaza de plano el recurso.
235	Sentencia 2015 - 005414. Expediente 15-005023-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE MORA, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE MORA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE MORA. Se rechaza de plano el recurso
236	Sentencia 2015 - 005415. Expediente 15-005026-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE. SEDE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.
237	Sentencia 2015 - 005416. Expediente 15-005029-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSORCIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
238	Sentencia 2015 - 005417. Expediente 15-005032-0007-CO. A las nueve

	horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE PARQUEOS DEL HOSPITAL MÉXICO. Se rechaza de plano el recurso.-
239	Sentencia 2015 - 005418. Expediente 15-005036-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
240	Sentencia 2015 - 005419. Expediente 15-005039-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA LÍDER DE SIQUIRRES. SECTOR NORTE. Se rechaza de plano el recurso.-
241	Sentencia 2015 - 005420. Expediente 15-005040-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL NIVEL MEDIANA CERRADA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Archívese el expediente.
242	Sentencia 2015 - 005421. Expediente 15-005044-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
243	Sentencia 2015 - 005422. Expediente 15-005047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso.-
244	Sentencia 2015 - 005423. Expediente 15-005051-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, BUFETTE CASTRO GARNIER E ASOCIADOS, MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO. Se rechaza de plano el recurso.-
245	Sentencia 2015 - 005424. Expediente 15-005059-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
246	Sentencia 2015 - 005425. Expediente 15-005060-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Viquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.

247	Sentencia 2015 - 005426. Expediente 15-005064-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO. INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se rechaza de plano el recurso.
248	Sentencia 2015 - 005427. Expediente 15-005070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA, JEFE DE LA UNIDAD DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
249	Sentencia 2015 - 005428. Expediente 15-005071-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD. EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOURDES DE MONTES DE OCA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
250	Sentencia 2015 - 005429. Expediente 15-005073-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
251	Sentencia 2015 - 005430. Expediente 15-005077-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
252	Sentencia 2015 - 005431. Expediente 15-005080-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL ROBLE DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
253	Sentencia 2015 - 005432. Expediente 15-005081-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ. Se rechaza de plano el recurso.-
254	Sentencia 2015 - 005433. Expediente 15-005082-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL

	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL ROBLE. Désele curso a este asunto únicamente en cuanto a lo alegado respecto a la falta de valoración técnica y de respuesta a las solicitudes del recurrente para que le permitan estudiar y trabajar. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano el recurso.
255	Sentencia 2015 - 005434. Expediente 15-005091-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.-
256	Sentencia 2015 - 005435. Expediente 15-005105-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADO DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.
257	Sentencia 2015 - 005436. Expediente 15-005115-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES. SEDE TILARÁN. Se rechaza de plano el recurso.-
258	Sentencia 2015 - 005437. Expediente 15-005125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.-
259	Sentencia 2015 - 005438. Expediente 15-005128-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza por el fondo el recurso
260	Sentencia 2015 - 005439. Expediente 15-005133-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.-
261	Sentencia 2015 - 005440. Expediente 15-005137-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA CABLETICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en cuanto al alegado acoso para cobrar una deuda.

262	Sentencia 2015 - 005441. Expediente 15-005138-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
263	Sentencia 2015 - 005442. Expediente 15-005143-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
264	Sentencia 2015 - 005443. Expediente 15-005144-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. SEDE LIBERIA. Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2012-010182 de las catorce horas treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil doce.
265	Sentencia 2015 - 005444. Expediente 15-005149-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES. SUCURSAL DE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso.
266	Sentencia 2015 - 005445. Expediente 15-005151-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
267	Sentencia 2015 - 005446. Expediente 15-005153-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
268	Sentencia 2015 - 005447. Expediente 15-005164-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUB DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso
269	Sentencia 2015 - 005448. Expediente 15-005174-0007-CO. A las nueve

	horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES. Se rechaza de plano el recurso.-
270	Sentencia 2015 - 005449. Expediente 15-005176-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-1048 de las 9:20 horas del 23 de enero de 2015.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente